

RESOLUCIÓN DE 18 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, POR LA QUE SE DESESTIMAN, SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVAN DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2022.

Ref.: Pymes Artesanas, Modalidad: A



Examinadas las solicitudes presentadas por las pymes artesanas para el desarrollo de proyectos de modalidad A, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2022 efectuada mediante Resolución de 19 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía, (BOJA número 16 de 25 de enero de 2022), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte del servicio de comercio de la Delegación Territorial de Jaén, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos exigidos por las bases reguladoras, con fecha 23 de mayo de 2022, se publicó el acuerdo del servicio de comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 16 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. Una vez transcurrido el plazo de diez días concedido para subsanar las faltas se ha comprobado que no se ha producido dicha subsanación en tiempo y forma por parte de las entidades que se relacionan en el Anexo II.

Cuarto. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales y Artesanas.

Quinto. Durante la tramitación del procedimiento determinadas entidades han presentado escrito manifestando el desistimiento expreso de su solicitud.



	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	18/08/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAA9T9TX4NUM2EDHWAAN2K852TV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Delegación Territorial de la provincia de Jaén de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, donde se encuentra el establecimiento comercial o artesano donde se van a desarrollar las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las Pymes Comerciales Artesanas.

Segundo.- Es de aplicación el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA EXT. n.º 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA EXT. N.º 27, de 8 de agosto de 2022), así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 28 de 11 de agosto de 2022), en lo que prevé su disposición transitoria tercera.

Tercero.- Conforme al artículo 16 de la Orden de 7 de mayo de 2020, transcurrido el plazo de subsanación sin que las entidades requeridas para ello hayan subsanado la falta o acompañado la documentación preceptiva, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- El artículo 5 de la Orden de 7 de mayo de 2020 establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de la subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Quinto.- El artículo 3 de la Orden de 7 de mayo de 2020 define las distintas modalidades de proyectos subvencionables, en el artículo 4 se concretan las actuaciones y los conceptos subvencionables y en el artículo 7 se detallan los gastos subvencionables y no subvencionables para cada una de las modalidades.

Sexto.- El artículo 6.3. de las bases reguladoras establece que las ayudas están sometidas al régimen de mínimos, lo que implica que una misma empresa no podrá percibir ayudas de cualquier administración española superiores a 200.000 € durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado puede desistir de su solicitud, debiendo la administración aceptar de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, este servicio

RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifica para cada una de ellas.

SEGUNDO. Declarar desistidas de su solicitud a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se especifica para cada una de ellas: la falta de la subsanación de la solicitud en el plazo esta-

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	18/08/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAA9T9TX4NUM2EDHWAAN2K852TV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



blecido para ello, el desistimiento tácito motivado por la presentación de una solicitud posterior dentro del plazo de presentación de solicitudes o el desistimiento expreso durante la tramitación del procedimiento.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo : Francisco Joaquín Martínez Garvín

	FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN	18/08/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAA9T9TX4NUM2EDHWAAN2K852TV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ANEXO I
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OBJETIVAS

DATOS SOLICITANTE			CAUSAS DE DESESTIMACIÓN ¹
N.º SOLICITUD	NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
1497533	***4798**	Pérez Ramírez, María Jesús	20, 22, 24 y 26
1497931	***5020**	Molina Baena, Juan Manuel	26
1498555	***2790**	García Ángeles, Carlos	24

¹ Ver codificación de causas de desestimación en tabla adjunta.



RELACIÓN DE CAUSAS DE INADMISIÓN		
CÓDIGO	CAUSAS INADMISIÓN ANEXO I	FUNDAMENTO
CAUSA 1	NO QUEDA ACREDITADA LA CONDICIÓN DE PYME DEL SOLICITANTE.	Art. 5.2.a)
CAUSA 2	NO QUEDA ACREDITADO QUE EJERZA ACTIVIDAD COMERCIAL O ARTESANA EN ANDALUCÍA	Art. 5.2.b)
CAUSA 3	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 4	PYMES COMERCIALES. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL NO ESTÁ ENCUADRADA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO MINORISTA SUBVENCIONADO (ANEXO I DE LA CONVOCATORIA)	Art. 5.2.c).2º
CAUSA 5	PYMES ARTESANAS. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN EL IAE ANTES DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	Art. 5.2.d).1º
CAUSA 6	PYMES ARTESANAS. NO ACREDITA SU CONDICIÓN DE ARTESANA.	Art. 5.2.d).2º
CAUSA 7	PROYECTOS EXPANSIÓN. NO SE ACREDITA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DURANTE UN PERIODO ININTERRUMPIDO DE DOS AÑOS CONTADOS DESDE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.	Art. 5.2.e)
CAUSA 8	NO APORTA DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA (ANEXO V SOLICITUD)	Art. 5.4.
CAUSA 9	HA DADO LUGAR POR CAUSA CULPABLE A LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO CON LA ADMINISTRACIÓN	Art. 5.4.
CAUSA 10	NO SE HALLA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.	Art. 5.4.
CAUSA 11	NO SE HALLA AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO	Art. 5.4.
CAUSA 12	HABER SIDO SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES	Art. 5.4.
CAUSA 13	TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA	Art. 5.4.
CAUSA 14	HABER SIDO SANCIONADA O CONDENADA POR PRÁCTICAS LABORALES DISCRIMINATORIAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 15	HABER SIDO SANCIONADA EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS	Art. 5.4 y 116.4 LGHP
CAUSA 16	INCUMPLE EL RÉGIMEN DE MÍNIMIS PORQUE SUPERA EL LÍMITE DE 200.000 € DE AYUDAS EN 3 EJERCICIOS	Art. 6.3
CAUSA 17	NINGUNO DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ENCAJA EN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	Art. 7
CAUSA 18	EL IMPORTE DE LA INVERSIÓN A REALIZAR NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES REGULADORAS.	Art. 4
CAUSA 19	CAMBIO DE MODALIDAD DE OFICIO	Asignación nuevo número de expediente en su modalidad correspondiente.
CAUSA 20	NO UTILIZA EL FORMULARIO ADECUADO INCORPORADO EN LA CONVOCATORIA	Art. 13
CAUSA 21	EL ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LAS BASES REGULADORAS.	Art. 14.1.c)
CAUSA 22	GASTO REALIZADO FUERA PERIODO CONVOCATORIA	Art. 10.2
CAUSA 23	PYMES COMERCIALES. NO SE ENCUENTRA DE ALTA EN NINGUNO DE LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN EL ANEXO I DE LA CONVOCATORIA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.	Art. 5.2.c).1º
CAUSA 24	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE POR MODALIDAD	Art. 4.3 de Orden 7 Mayo 2020 y Resolución 1º, 2, a) y b) de Resolución 19/01/2022 convocatoria para el ejercicio 2022.
CAUSA 25	CONSTATADA INACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DONDE SE VA A DESARROLLAR LA INVERSIÓN	Art. 14.1.c)
CAUSA 26	SUBCONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS	Art. 29 7.d Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 68.2,a RD 887/2006, Reglamento General de Subvenciones
CAUSA 27	NO ACREDITA QUE EL OBJETO SOCIAL ABARCA LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	Art. 14.1a).2º





ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD
POR NO SUBSANAR EN PLAZO, POR LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD POSTERIOR DENTRO DEL PLAZO
DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O EL DESISTIMIENTO EXPRESO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROCE-
DIMIENTO

N.º SOLICITUD	NIF /DNI	RAZÓN SOCIAL /APELLIDOS NOMBRE	CAUSA DE DESISTIMIENTO
1498164	E23737711	Forja Tiznajo CB	3
1498957	***0178**	Camprubi López, Isabel Cenobia	1

RELACIÓN DE CAUSAS DE DESISTIMIENTO		
CÓDIGO	CAUSAS DESISTIMIENTO ANEXO II	FUNDAMENTO
CAUSA 1	DESISTIMIENTO EXPRESO	
CAUSA 2	DESISTIMIENTO TÁCITO POR PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POSTERIOR	
CAUSA 3	DESISTIMIENTO POR NO SUBSANAR LA SOLICITUD EN EL PLAZO O EN LA FORMA REQUERIDA PARA ELLO	

FRANCISCO JOAQUIN MARTINEZ GARVIN		18/08/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAA9T9TX4NUM2EDHWAAN2K852TV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			